

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 13** *ACUERDO de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo.*

La Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017 tenía como objetivo fundamental la determinación de aquellas políticas activas de empleo que mejor contribuyeran a incrementar la empleabilidad de las personas de la región que se encontraran en situación de desempleo, así como a fomentar la contratación estable y de calidad, e impulsar la actividad emprendedora. En este sentido, la estrategia dedicaba su tercer eje al fomento del emprendimiento individual y colectivo, dado su elevado potencial como motor del crecimiento y de la generación de empleo. La medida 53 establecía la necesidad de conceder ayudas para coadyuvar a sufragar parte de los costes iniciales de constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales, como instrumento de emprendimiento que es preciso potenciar y reforzar para ampliar las posibilidades de los que deciden emprender.

Por su parte, las medidas 40 y 54 adquirieron el compromiso del Gobierno de la Región en relación a la mejora y modernización de los servicios de asesoramiento a emprendedores, y en relación a la ventanilla única de la economía social.

La prórroga de la Estrategia Madrid por el Empleo, aprobada para los años 2018 y 2019, incluye expresamente una medida centrada en el diseño de unas nuevas ayudas para la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, y para el fomento del empleo en el ámbito de la Economía Social.

En el marco de estos objetivos estratégicos y en desarrollo de las funciones y competencias legalmente atribuidas, la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, pretende facilitar la puesta en marcha de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, potenciando y reforzando además los servicios de asesoramiento con los que cuenta, a través del apoyo a las asociaciones de autónomos y de la economía social de la Región.

En concreto, el programa consta de dos líneas de ayudas. La primera, referida al apoyo a la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, mediante la subvención de parte de los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento. Y la segunda, relativa al apoyo al servicio de asesoramiento de las asociaciones de autónomos y de la economía social, mediante la subvención de parte de los salarios de algunos de sus trabajadores.

Este programa de ayudas se aprueba al amparo del artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como del Real Decreto 933/1995, de 9 de junio, a través del cual se asumieron las competencias en materia de programas de apoyo al empleo.

Durante su tramitación, se ha recabado informe de la Dirección General de la Mujer, la Dirección General del Menor y la Familia, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, la Dirección General de Trabajo, así como los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Este programa, además, ha sido objeto de consulta en la Mesa del Autónomo y la Economía Social, donde los distintos representantes del sector y los interlocutores sociales han ido conociendo el texto y aportando las observaciones y comentarios que consideraban oportunos.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, y haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, previa deliberación, en su reunión de 10 de julio de 2018,

ACUERDA

Único

Aprobar las normas reguladoras y establecer el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo, en el ámbito de la Comunidad de Madrid que se recogen a continuación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para el desarrollo y aplicación del Acuerdo

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de julio de 2018.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

Artículo 1

Objeto y financiación

1. El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo es fomentar el emprendimiento colectivo de la Región mediante la concesión de ayudas que cubran parte de los gastos iniciales para la constitución de cooperativas y sociedades laborales, así como de calificación de empresas de inserción, y de los gastos de Seguridad Social derivados de la incorporación de sus socios al Régimen General de la Seguridad Social. Asimismo, complementar el servicio de asesoramiento empresarial que la Comunidad de Madrid presta a los madrileños, de la mano de las propias asociaciones de los autónomos y la economía social de la región, permitiendo dar a conocer las ventajas del emprendimiento colectivo y los beneficios de las distintas fórmulas de la economía social.

El Programa consta de dos líneas:

- Línea 1.^a Apoyo a la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.
- Línea 2.^a Apoyo al servicio de asesoramiento de las asociaciones de autónomos y de la economía social.

2. Las subvenciones contempladas en este Acuerdo se financiarán con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, para subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se declararán anualmente los créditos presupuestarios disponibles, conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Las subvenciones previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo al subconcepto 47200, del Programa 241-N del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

3. Podrá declararse la disponibilidad de crédito para estas ayudas mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con cargo al propio presupuesto de la Comunidad de Madrid.

En este caso, las subvenciones previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo al subconcepto 49100, del Programa 241-N del correspondiente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Régimen Jurídico

Las subvenciones que se concedan al amparo del presente Acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 3

Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:
 - a) Las cooperativas y sociedades laborales constituidas a partir del 1 de enero de 2018, así como las empresas de inserción calificadas a partir de dicha fecha, a través de sus representantes legales, por los gastos derivados de dicha constitución o calificación, para la primera línea de subvenciones.
 - b) Las asociaciones profesionales representativas de autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de Centros Especiales de Em-

- pleo, que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, para la línea segunda de subvenciones.
2. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
 - b) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
 - c) Estar debidamente inscritas en el registro público correspondiente según el tipo de entidad.
 3. Con carácter específico, en la primera línea del programa, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Constituir una cooperativa o una sociedad laboral, o bien calificar una empresa de inserción, e inscribirla en el registro público correspondiente.
 - b) Realizar un gasto, de los previstos en el presente acuerdo, necesario para la puesta en marcha de dicha cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción.
 4. Con carácter específico, para acceder a la segunda línea del programa el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener como ámbito de actuación la Comunidad de Madrid, de acuerdo con sus Estatutos.
 - b) Disponer de, al menos, dos trabajadores contratados a tiempo completo y de forma indefinida directamente por la organización para prestar servicios de información y asesoramiento durante, al menos, todo el año natural anterior al de la presentación de la solicitud.

Las entidades deberán acreditar que cumplen con estos requisitos durante todo el año natural anterior al de la presentación de la solicitud.

5. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Acciones subvencionables

1. Serán subvencionables las siguientes acciones:
 - a) En la primera línea, los costes iniciales o gastos derivados de la puesta en marcha y constitución de la cooperativa o la sociedad laboral, o calificación de la empresa de inserción, realizados dentro del periodo establecido en el apartado primero del artículo 5 del presente acuerdo.

Los costes subvencionables deberán ser necesarios para la puesta en marcha y constitución de la entidad y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos podrán ser los siguientes:

 - Gastos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social de los socios constituyentes de la cooperativa o sociedad laboral, así como de los socios constituyentes de la sociedad calificada como empresa de inserción.
 - Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la sociedad.
 - Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la sociedad.
 - Gastos necesarios para el relevo y/o traspaso del negocio, incluyendo los estudios de diagnóstico y los asesoramientos o la asistencia necesaria.
 - Gastos derivados de los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existente en cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción.
 - Estudios de viabilidad y planes de empresa.
 - Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.
 - Alquiler de local para el desarrollo de la actividad, así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados.

- Gastos de mantenimiento de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
 - Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.
 - Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).
 - Gastos derivados del cumplimiento de la normativa de Protección de datos.
 - Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
 - Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de relaciones públicas).
 - Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios.
 - Cuotas de colegios profesionales.
 - Gastos correspondientes al alta de los suministros de agua, gas y electricidad, así como facturas de los consumos de agua, internet, gas y electricidad correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.
 - Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones y certificaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
 - Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Gastos para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión medioambiental.
 - Gastos derivados de la elaboración y puesta en marcha de Planes Empresariales de Igualdad de Género.
 - Gastos de formación del personal de las sociedades para la adecuada elaboración de su memoria de responsabilidad social y/o de sostenibilidad.
No será considerado gasto subvencionable el IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.
- b) En la segunda línea, se subvencionará parte de los gastos derivados de la contratación de asesores por parte de las asociaciones de autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de Centros Especiales de Empleo de la región, a la hora de prestar servicios de información general y asesoramiento específico y técnico sobre formas jurídicas mercantiles, ventajas fiscales, sistemas de tramitación, regímenes de la Seguridad Social, registros y autorizaciones, constitución de autónomos y empresas de economía social, subvenciones, bonificaciones y ayudas públicas a la creación y el desarrollo de empresas, y demás actividades relacionadas con el desarrollo, promoción y representación de los autónomos y la economía social.

Artículo 5

Importe de la subvención

1. En la primera línea, el importe final de la ayuda será el 80 por 100 de los gastos justificados, de conformidad con los costes subvencionables previstos en el artículo anterior, hasta un máximo de 12.000 euros por cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción de nueva constitución o, en su caso, calificación.

El importe se ampliará hasta los 15.000 euros para el supuesto de cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción que desarrollen su actividad en municipios de menos de 2.500 habitantes, para aquellas puestas en marcha por, al menos, un menor de 30 años, y para el caso de aquellas que desarrollen su actividad en el sector energético, social, medioambiental, nuevas tecnologías, dependencia o educación.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice un gasto con su correspondiente pago de los previstos en el artículo anterior, sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en el período comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o seis meses anteriores a la calificación de la empresa de inserción, entendiéndose por tal la fecha de inscripción o calificación definitiva de la empresa de inserción en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid, y los siete meses posteriores a dicha constitución o calificación.

El gasto mínimo que deberá realizar para tener derecho a la ayuda será de 1.250 euros.

2. En la segunda línea, el importe de la subvención vendrá determinado por el número de trabajadores contratados a jornada completa y de forma indefinida directamente por la organización o asociación para la realización de asesoramientos, durante todo el año natural anterior al de la presentación de la solicitud, sin necesidad de que se trate de nuevos contratos.

La entidad deberá contar con al menos dos trabajadores contratados de manera directa por la organización, a jornada completa y de forma indefinida, durante todo el año natural anterior al de la solicitud.

La subvención máxima será del 50% del salario bruto mensual del trabajador contratado por la asociación a jornada completa y de forma indefinida, hasta el límite de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente a dicho trabajador, en relación, como máximo, a los 12 meses correspondientes al año natural inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, y por un máximo de hasta 8 trabajadores.

Artículo 6

Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión será el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, atendiendo al interés público, económico y social que se deriva de las circunstancias particulares de los trabajadores autónomos y entidades de la economía social y dado que, por el objeto y finalidad de la subvención, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Para su tramitación se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, considerando que el orden de prelación para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso, se hubiera apreciado por la Administración.

2. El procedimiento se instruirá por el órgano competente en materia de autónomos y economía social, sin perjuicio de que esta competencia pueda ser asumida por otro órgano o unidad en función de las modificaciones que se produzcan en la denominación y estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

3. La unidad instructora, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución y la elevará al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, quien mediante Orden motivada resolverá la concesión o denegación de la subvención.

4. La Orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

5. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en la página institucional www.emprendelo.es, por parte del órgano competente en materia de empleo autónomo y economía social. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Contra la Orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7

Solicitudes

1. Para la primera línea de subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de ocho meses a partir de la fecha de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a partir de la fecha de la calificación definitiva de la empresa de inserción, debiéndose presentar con posterioridad a dicha constitución o calificación, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos necesarios para la misma.

2. Para la segunda línea de subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes se corresponderá con los dos primeros meses del año natural, y deberá referirse a las actuaciones de la asociación en los doce meses del año inmediatamente anterior al de la presentación de dicha solicitud.

3. Las solicitudes se cumplimentarán en los modelos que figuran como Anexos a este Acuerdo, debiendo presentarse las solicitudes de las distintas líneas por separado a través de su respectivo formulario. El Anexo I contiene el modelo normalizado de solicitudes para la primera línea de subvenciones, y el Anexo II, el relativo a la segunda. En ambas líneas de subvenciones, el solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos, que forman parte del modelo de solicitud:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- b) Realización, en su caso, del plan de prevención de riesgos laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en este Acuerdo.
- d) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada en el presente Acuerdo, a partir de la fecha de solicitud.

4. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, por tanto, deberán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

5. La solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, que deberá acreditarse mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o mediante sus respectivos estatutos. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 8

Documentación que debe acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes, relativas a la línea primera, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Escritura de constitución o estatutos de la sociedad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud.

- c) En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
 - d) Documento en el que se relacionen todas las facturas a aportar por el solicitante para justificar la actividad subvencionada (Anexo III).
 - e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 037 o 036). Casilla 411 cumplimentada.
 - f) Certificado de la Agencia Tributaria referido a los períodos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - g) Resolución de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o certificado asimilable, en relación a los socios constituyentes respecto de los cuales se solicite subvención por los gastos de Seguridad Social.
 - h) Documentación acreditativa de los gastos a través de las facturas correspondientes y los pagos realizados de las mismas, mediante transferencia o tarjeta bancaria, que justifiquen el importe de la subvención concedida. Los costes subvencionables deben ser los necesarios para la constitución de la cooperativa o de la sociedad laboral, o para la calificación de la empresa de inserción, y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - i) Recibo de liquidación de cotizaciones pagadas, así como la Relación nominal de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente a los socios constituyentes de la entidad, en relación a los meses respecto de los cuales se solicita la subvención.
 - j) Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo. Las facturas deberán acompañarse del justificante de pago correspondiente mediante la aportación del extracto o certificado de la entidad financiera en el que deberá figurar el beneficiario como titular de la cuenta de origen y el emisor de la factura como destinatario de la transferencia. En el caso de tarjeta bancaria, se debe adjuntar el extracto del banco en el que figure que el pago se ha realizado.
 - k) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar y del tipo de entidad creada, según el modelo que figura como anexo IV.
2. Las solicitudes relativas a la línea 2.^a irán acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado.
 - b) Escritura de constitución o estatutos de la asociación solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud.
 - c) En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
 - d) Contratos de trabajo celebrados por la entidad, a jornada completa y de forma indefinida, así como relación de nóminas correspondientes, como máximo, a los doce meses del año inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
 - e) Memoria explicativa y justificativa de los asesoramientos practicados por los asesores y de las actividades en las que hayan participado durante el año natural de referencia.
 - f) Documentación que justifique el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo tercero del presente acuerdo.
3. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, en su caso, los datos de los siguientes documentos, excepto aquellos para los que el solicitante expresamente desautorice la consulta, en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante:
- a) Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.
 - b) Informe de Vida Laboral actualizado.

- c) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos y Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.
El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano instructor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
En el caso de que los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda y la Seguridad Social no reúnan todos los requisitos, se requerirá al interesado para que subsane la falta de acreditación de los mismos.
 - d) Certificado de calificación definitiva del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid.
4. El solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos, que forman parte del modelo de solicitud:
 - a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
 - b) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en este Acuerdo.
 - c) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada en el presente Acuerdo, a partir de la fecha de solicitud.
 5. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su tramitación. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org
 6. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 9

Pago de la subvención

1. Se realizará un único pago a las entidades beneficiarias, previa justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados. En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.
2. En ningún caso, serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, el IVA ni los impuestos personales sobre la renta.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.
4. El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, en su caso, los datos de los siguientes documentos, excepto aquellos para los que el solicitante expresamente desautorice la consulta, en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones en materia de tributos.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano instructor de estas subvenciones, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda y la Seguridad Social no reúnan todos los requisitos, se requerirá al interesado para que subsane la falta de acreditación de los mismos.

5. Los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Esta acreditación se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, así como, en su caso, mediante la aportación de documentación justificativa de dicha evaluación.

Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de la primera línea de subvenciones están obligados a cumplir el mantenimiento de la actividad de la cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción, durante al menos dos años desde su constitución o calificación. Durante este período, el beneficiario está obligado a comunicar a la unidad gestora, cualquier variación que se produzca al respecto.

2. Una vez transcurrido el período de dos años computados a partir de la fecha de constitución o calificación, la unidad instructora comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la solicitud, a través del Informe de Vida Laboral que autorizó en la solicitud. Si el beneficiario no autorizó la consulta, deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado.

La documentación se aportará en el plazo de un mes después de transcurrido el período de dos años.

3. Si transcurrido el plazo de justificación se comprueba que el beneficiario no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la documentación aportada presenta alguna deficiencia, se le requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de quince días hábiles. De no hacerlo así, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención percibida.

4. Los beneficiarios de la segunda línea de subvenciones están obligados a cumplir el mantenimiento de los contratos subvencionados durante al menos un año desde que se resolvió favorablemente la concesión de la subvención.

Artículo 11

Concurrencia de subvenciones

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. En las condiciones establecidas en el apartado anterior, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, estas subvenciones son incompatibles con el programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia, regulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno 7 de junio de 2016, modificado por el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, así como con el programa de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, regulado por la Orden de 5 de octubre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda. En este sentido, las entidades de nueva creación que soliciten la subvención, no podrán haberse beneficiado de estos dos programas en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la solicitud, ni sus miembros constituyentes haber sido beneficiarios de alguno de dichos programas en dicho periodo.

3. De acuerdo con el artículo 17.3.l) de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 12*Reintegro de la subvención*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o incumpla las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Procederá el reintegro, igualmente, en el caso de incumplimiento del mantenimiento de las obligaciones exigidas en el artículo 10 del presente acuerdo, procediéndose al reintegro de la subvención de forma proporcional al tiempo que reste para dicho cumplimiento.

Artículo 13*Tratamiento de los datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos serán tratados guardando la debida protección de los mismos, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Viceconsejería de Hacienda y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14*Recursos*

Contra las presentes normas reguladoras se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Régimen para la justificación de pagos*

Para la justificación de los pagos previstos en el presente acuerdo, solo podrá hacerse uso de transferencia y tarjeta bancaria, como medios de pago admitidos, con sujeción a la normativa tributaria y fiscal en vigor y ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Plazo excepcional de presentación de solicitudes para la segunda línea de subvenciones, referido a la justificación de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2017.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, las asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 4 del artículo tercero, podrán presentar la solicitud de participación en relación a la segunda línea de subvenciones y referida a la justificación de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2017, debiendo cumplir los restantes requisitos y condiciones establecidos en la presente norma.



Etiqueta del Registro

ANEXO II

**Programa de fomento del emprendimiento colectivo
Apoyo al servicio de asesoramiento de las asociaciones de autónomos y de la economía social.**

1.- Datos de la entidad

NIF			Razón Social						
Correo electrónico									
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación				
Localidad			Provincia			País			
Fax	Teléfono fijo			Teléfono móvil					

2.- Datos del/a representante

NIF/NIE			Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			Correo Electrónico					
Teléfono Fijo				Teléfono móvil			Fax	
En calidad de								

3.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación para autorizar o a presentar por la entidad

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escritura de constitución o estatutos de la sociedad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud.	<input type="checkbox"/>
En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.	<input type="checkbox"/>
Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del ejercicio inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud.	<input type="checkbox"/>
Contratos de trabajo indefinidos firmados por la entidad, a jornada completa con los trabajadores objeto de la subvención.	<input type="checkbox"/>
Relación de nóminas correspondientes, como máximo, a los doce meses del año inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención, y recibos bancarios justificativos del pago de dichas nóminas.	<input type="checkbox"/>
Memoria justificativa y explicativa de las actuaciones de los asesores	<input type="checkbox"/>



La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
DNI/NIE en vigor del/a solicitante.	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida Laboral del /a trabajador /a	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que el/la solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Elaboración, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

<input type="radio"/> NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/> Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
--	--	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.



Unidad de Autónomos, Economía Social y
Responsabilidad Social de las Empresas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
HACIENDA

Comunidad de Madrid

El/La firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo de la actividad que se describe en esta solicitud, con arreglo a lo establecido en la Orden reguladora.

En....., a..... de..... de.....

Nombre y apellidos del/a

FIRMANTE:.....

El plazo de resolución del presente procedimiento son tres meses a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 22.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Consejería de ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA. Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas.
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado.**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos "Correo electrónico", "Portal", "Piso", "Esc.", "Puerta", "Otros datos de ubicación", "Fax" y "Teléfono móvil" no son obligatorios.

2. Datos del representante.

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos "Fax", "Teléfono móvil" y "Correo electrónico" no son obligatorios. La designación de representante necesita la acreditación de su condición mediante aportación de Poder notarial.

3. Medio de notificación.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

4. Documentación requerida.

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . Los documentos que aparecen bajo el epígrafe "La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta(*)", podrá desautorizarse su consulta marcando la casilla que aparece con el símbolo , en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante.

5. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Podrá desautorizarse su consulta marcando la casilla que aparece con el símbolo , en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante.

6. Entidad bancaria.

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

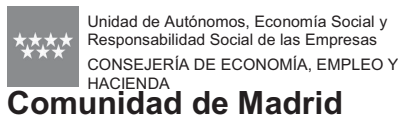
7. Declaraciones responsables.

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas, si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberá cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

8. Otros Datos.

Todos los campos de este apartado son obligatorios.



Etiqueta del Registro

ANEXO I
**Programa de fomento del emprendimiento colectivo
Apoyo a la creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y
empresas de inserción**
1.- Datos de la entidad

NIF		Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil		

2.- Datos del/a representante

NIF/NIE		Primer Apellido	Segundo Apellido	
Nombre	Correo Electrónico			
Teléfono Fijo	Teléfono móvil		Fax	
En calidad de				

3.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación para autorizar o a presentar por la entidad

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escritura de constitución o estatutos de la sociedad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud.	<input type="checkbox"/>
En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.	<input type="checkbox"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 037 o 036) (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada).	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Agencia Tributaria referido a los periodos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>
Resolución de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o certificado asimilable, en relación a los socios constituyentes respecto de los cuales se solicite subvención por los gastos de Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los gastos a través de las facturas correspondientes y los pagos realizados de las mismas, mediante transferencia o tarjeta bancaria, que justifiquen el importe de la subvención concedida.	<input type="checkbox"/>
Recibo de liquidación de cotizaciones pagado, así como la Relación nominal de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente a los socios constituyentes de la entidad, en relación a los meses respecto de los cuales se solicita la subvención	<input type="checkbox"/>



Documento en el que se relacionen todas las facturas a aportar por el solicitante para justificar la actividad subvencionada (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Memoria justificativa (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporoto documento
DNI/NIE en vigor del/a solicitante.	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida Laboral del /a trabajador /a	<input type="checkbox"/>
Certificado de calificación definitiva del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporoto documento
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6.- Entidad bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declaro responsablemente que el/la solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Elaboración, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.					
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda		Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión
Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					



Unidad de Autónomos, Economía Social y
Responsabilidad Social de las Empresas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
HACIENDA

Comunidad de Madrid

El/La firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo de la actividad que se describe en esta solicitud, con arreglo a lo establecido en la Orden reguladora.

En....., a..... de..... de.....

Nombre y apellidos del/a
FIRMANTE:

El plazo de resolución del presente procedimiento son tres meses a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro del órgano competente. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 22.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO	Consejería de ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA. Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas.
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado.**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos "Correo electrónico", "Portal", "Piso", Esc.", "Puerta", "Otros datos de ubicación", "Fax" y "Teléfono móvil" no son obligatorios.

2. Datos del representante.

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos "Fax", "Teléfono móvil" y "Correo electrónico" no son obligatorios. La designación de representante necesita la acreditación de su condición mediante aportación de Poder notarial.

3. Medio de notificación.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

4. Documentación requerida.

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . Los documentos que aparecen bajo el epígrafe "*La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta(*)*", podrá desautorizarse su consulta marcando la casilla que aparece con el símbolo , en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante.

5. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Podrá desautorizarse su consulta marcando la casilla que aparece con el símbolo , en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante.

6. Entidad bancaria.

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

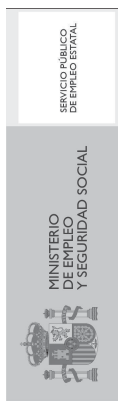
7. Declaraciones responsables.

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas, si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberá cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

8. Otros Datos.

Todos los campos de este apartado son obligatorios.



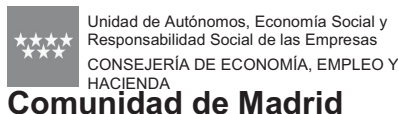
ANEXO III
RELACIÓN DE FACTURAS POR LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE SE PRESENTAN AL AMPARO DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA	Nº FACTURA	CIF PROVEED.	CONCEPTO	B. IMPONIBLE	IVA	TOTAL	GASTO IMPUTADO
						TOTAL	

MADRID,
 (Fecha y firma del representante legal)

Modelo: 2521FO1


ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD				
NIF		Razón Social		
NIF/NIE		Nombre y Apellidos del Representante		
Sexo	<input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre	Fecha de constitución de la entidad: (dd/mm/aa)		
Nivel de estudios	<input type="radio"/> Sin estudios	<input type="radio"/> Básicos	<input type="radio"/> Medios	<input type="radio"/> Superiores
Titulación académica				

2.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR										
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº				
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación					
Localidad	Provincia		País							
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil							
Correo electrónico										
Código I.A.E. (Hacienda)		Código C.N.A.E. (Seg. Social)								
Razón Social		CIF								
Porcentaje de participación en la sociedad										
<u>Forma jurídica de constitución</u> <input type="radio"/> Sociedad Cooperativa (Indicar tipo) <input type="radio"/> Sociedad Anónima Laboral <input type="radio"/> Sociedad limitada laboral <input type="radio"/> Empresa de Inserción					<u>Régimen de Seguridad Social</u> <input type="radio"/> Especial de trabajadores autónomos (RETA) <input type="radio"/> Mutualidad profesional (especificar): <input type="radio"/> General					

3.- GASTOS REALIZADOS	IMPORTE
Gastos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social de los socios constituyentes de la cooperativa, sociedad laboral o empresa de inserción y/o aportaciones iniciales de los socios en el momento de la constitución.	
Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.	
Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.	
Estudios de viabilidad y planes de empresa.	
Registro de patentes y marcas.	
Gastos necesarios para el relevo y/o traspaso del negocio, incluyendo los estudios de diagnóstico y los asesoramientos o la asistencia necesaria.	



Unidad de Autónomos, Economía Social y
Responsabilidad Social de las Empresas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
HACIENDA

Comunidad de Madrid



Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.	
Alquiler de local para el desarrollo de la actividad así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al periodo subvencionable.	
Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.	
Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación, y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.	
Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).	
Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Protección de datos.	
Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.	
Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de las relaciones públicas).	
Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.	
Cuotas de colegios profesionales.	
Gastos correspondientes al alta de los suministros de agua, gas y electricidad, así como facturas de los consumos de agua, internet, gas y electricidad correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.	
Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones y certificaciones por parte de organismos y entidades autorizados.	
Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.	
Gastos para implantación de normas de calidad y sistemas de gestión medioambiental.	
Gastos derivados de la elaboración y puesta en marcha de Planes Empresariales de Igualdad de Género.	
Gastos de formación del personal de las sociedades para la adecuada elaboración de su memoria de responsabilidad social y/o de sostenibilidad.	
Gastos derivados de los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existente en cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción.	
TOTAL GASTOS	

(*) Los gastos subvencionables deben ser los necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial y responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. No será considerado gasto subvencionable el IVA y aquellos otros gastos que puedan ser objeto de subvención, bonificación o exención por otros organismos o instituciones públicas o privadas.



Unidad de Autónomos, Economía Social y
Responsabilidad Social de las Empresas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
HACIENDA

Comunidad de Madrid

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**4.1.- TIPO DE ACTIVIDAD (por ejemplo: comercio, construcción, hostelería, etc.....) Detallar****4.2.- TAREAS A REALIZAR (por ejemplo: bar, ultramarinos, tienda, etc...) Detallar****4.3.- MERCADO AL QUE SE DIRIGE. Detallar****4.4.- AMBITO TERRITORIAL (por ej.: rural, urbano, casco antiguo, polígono industrial,....) Detallar****4.5.- OTROS DATOS DE INTERÉS****5.- OBSERVACIONES**

En....., a..... de..... de.....

Nombre y apellidos del/a **FIRMANTE**:.....

